

de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o de su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 3052 en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la calle Mayor, 27 de Cartagena, (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Alepo de Cartagena, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—El Secretario.

Número 6353

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE ORIHUELA

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en juicio de faltas n.º 377/96, contra el orden público, por denuncia de la Guardia Civil de Pilar de la Horadada, se notifica la sentencia a Valentín Guinea Martínez, la cual ha sido dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Vistos por don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de faltas n.º 377/96, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal como denunciante y Valentín Guinea Martínez como denunciado.

Fallo. Que debo condenar y condeno a don Valentín Guinea Martínez como autor responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de mil pesetas, a abonar en cuatro plazos, y con arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago, y al pago de las costas del juicio. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Alicante, interponiendo el mismo ante este Juzgado, y en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito formalizado, conforme a lo establecido en los artículos

795 y 796 de la L.E.Crim. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a Valentín Guinea Martínez que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Orihuela a veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 6352

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 268/97, que se sigue en este Juzgado por amenazas, insultos, por medio del presente se cita a Manuel Belmonte Plaza, cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día dieciséis de mayo a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de juicio oral que viene señalado y en calidad de denunciado apercibiéndole que, en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se le impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 6397

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE CÓRDOBA

EDICTO

El Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Córdoba.

Hace saber: En ejecución de lo acordado en autos de ejecución forzosa del laudo arbitral, seguidos en este Juzgado bajo el número 641/96-L, a instancia de Cotraluc, S.C.A., representado por el Procurador Sra. Mantrana, contra la entidad Globijuegos, S.L., en reclamación de 120.000 pesetas de principal, más 100.000 pesetas, que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha acordado con esta fecha proceder al embargo de los bienes propiedad de la entidad demandada Globijuegos, S.L., y que se ha llevado a efecto en el día de hoy sobre:

-Cajas vacías de preservativos, folletos informativos, estuches, bolsos, dos mesas y dos sillones.

Y para conste y sirva de notificación en forma al demandado, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello en Córdoba a catorce de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario Judicial, Concepción González Espinosa.